

MERCOSUR/CMC/DEC. N° XXX

**INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia, y la Decisión N° 40/04 del Consejo del Mercado Común y,

CONSIDERANDO:

Que la creciente preocupación en la región sobre la situación de los derechos humanos se vislumbra desde una perspectiva institucional y en la concreción de políticas públicas que permitan su eficaz y efectiva implementación;

Que por Decisión N° 40/04 del Consejo del Mercado Común se creó la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH) con el objetivo de velar por la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que las iniciativas, propuestas y actividades desarrollados en el marco de las precitadas reuniones conllevan un avance encomiable en la elaboración de acciones, programas y proyectos articulados entre los Estados Parte y Asociados, constituyendo un verdadero compromiso político regional en materia de protección y promoción de derechos humanos;

Que en este marco resulta esencial contar con una institución que permita concertar y elaborar el diseño y seguimiento de políticas públicas concretas en la materia, destinada a asistir a los Estados técnicamente y de manera sistemática en el proceso de armonización de obligaciones internacionales y constitucionales;

Que las acciones y actividades de la precitada entidad deben ser complementarias de los esfuerzos de los distintos actores que operan en la región, colaborando, articulando y asistiendo a los órganos del MERCOSUR, y a las instituciones públicas y privadas de los Estados Parte y Asociados;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario crear el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, en el ámbito de la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH) con el objetivo de fortalecer el Estado democrático de derecho y contribuir a la consolidación de los derechos como eje fundamental de la identidad y desarrollo del MERCOSUR;.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive 'R'. The middle signature is 'MR' followed by a vertical line and a flourish. The signature on the right is a cursive 'E' followed by a flourish.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art. 1.- Crear el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDHM) en el ámbito de la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH).

El IPPDHM fija su sede permanente en uno de los edificios emblemáticos del predio, donde funcionó la Escuela de Mecánica de la Armada -ESMA-, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de acuerdo al ofrecimiento dispuesto por el Estado argentino, instrumentado en el Acta Acuerdo, suscripta entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de marzo de 2004.

Art. 2.- El objetivo del IPPDMM es fortalecer el Estado democrático de derecho en los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, mediante el diseño y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos, y contribuir a la consolidación de los derechos humanos como eje fundamental de la identidad y desarrollo del MERCOSUR.

Art. 3.- Las funciones del IPPDMM son:

a. Cooperar, mediante la prestación de asistencia técnica, con los poderes públicos, los órganos extra-poder y las instituciones de derechos humanos de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, entre otras en:

1. el diseño de políticas públicas en la materia y su posterior implementación;
2. la implementación de los medios que permitan la efectiva y eficaz protección y promoción de los derechos humanos reconocidos en las respectivas constituciones nacionales y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y;
3. la adopción de los estándares internacionales instituidos en los instrumentos de derechos humanos de los Sistemas Interamericano y de Naciones Unidas, en el derecho interno de los Estados Parte y Asociados.

b. Cooperar con la Presidencia Pro Tempore en la elaboración y seguimiento de las Reuniones de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned at the bottom right of the page.

c. Contribuir en la armonización normativa entre los Estados Parte y Asociados, en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

d. Prestar asistencia técnica para el desarrollo de actividades de capacitación en la promoción y protección de los derechos humanos, para funcionarios/as de las instituciones de derechos humanos de los Estados Parte y Asociados.

e. Ofrecer un espacio permanente de reflexión y diálogo entre funcionarios/as públicos/as y organizaciones de la sociedad civil, sobre políticas públicas.

f. Realizar estudios e investigaciones sobre temas vinculados a la promoción y la protección de los derechos humanos, que le sean solicitados por la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.

Art. 4.- El IPPDHM está integrado por:

1. un/a (1) representante gubernamental de cada uno de los Estados Parte;
2. un/a (1) Director/a designado/a por el Consejo del Mercado Común, a propuesta de la RAADDHH, y;
3. el Consejo Asesor.

Art. 5.- Los/as representantes gubernamentales definen los lineamientos estratégicos y programáticos junto con el/la director/a.

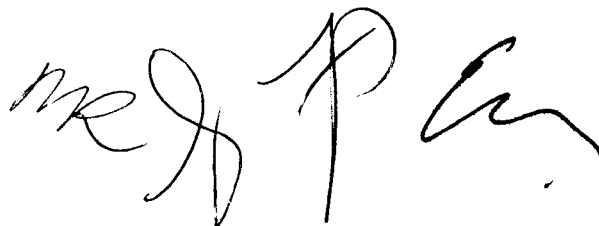
Art. 6.- El/la directora/a está a cargo de la coordinación del IPPDHM y desempeña sus funciones por un período de dos (2) años.

Es asistido/a por Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y cuenta con un staff mínimo y permanente compuesto paritariamente de técnicos/as nacionales de cada uno de los Estados Parte.

Art. 7.- El IPPDHM es asistido por un Consejo Asesor, integrado por especialistas en políticas públicas en derechos humanos, cuya función es la de asesorar a las instancias ejecutivas.

Art. 8.- Facultar al IPPDHM a efectuar una convocatoria que permita conformar mecanismos de consulta, a los fines de integrar a los distintos sectores, sociales y académicos, de la sociedad civil, a las actividades, acciones, proyectos y programas que se elaboren en su ámbito.

Art. 9.- El IPPDHM trabaja siguiendo las instrucciones de la RAADDHH. En este sentido elabora las propuestas de plan de trabajo y de

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned at the bottom right of the page.

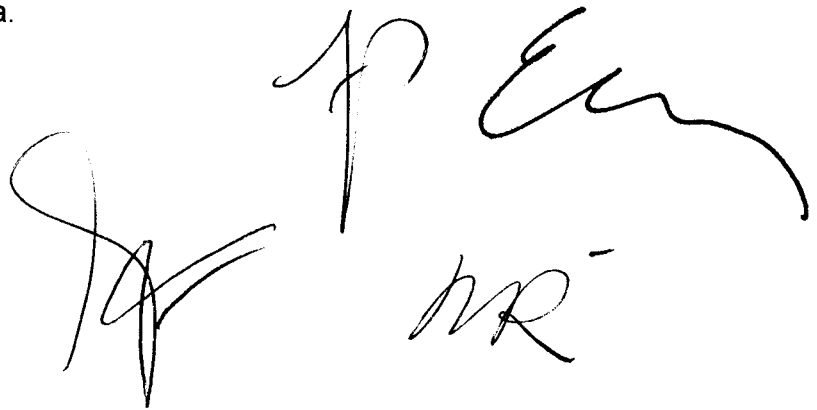
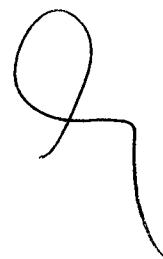
financiamiento de sus actividades, que son presentadas para su aprobación a la RAADDHH.

Art. 10.- Encomendar al Grupo de Trabajo IPPDHM, que desarrolle una propuesta de primer presupuesto para poner en funcionamiento el IPPDHM, para su consideración por la RADDHH y posterior elevación al Consejo del Mercado Común.

Una vez instalado, el IPPDHM elabora anualmente su presupuesto, que debe ser elevado, por medio de la RAADDHH, al Consejo del Mercado Común para su consideración y aprobación.

Art. 11.- El instituto se dará su propio reglamento interno el que deberá ser aprobado por la RAADDHH

Art. 12.- De Forma.

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left is a large, stylized signature. To its right are two smaller signatures, one above the other. Below the second signature are the initials 'MR'.A single handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical line.